



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-110737754-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 15 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-44263635- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1498-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en la página 1/2 del IF-2020-44263656-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1788/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.15 15:14:15 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.15 15:14:15 -03:00

REF: EX-2019-53863191 -- APN-DGDMT#MPYT

ACTA ACUERDO DE RENOVACION DE SUSPENSION PARCIAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 223 BIS DE LA LCT

Señores

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por la presente, venimos a poner en conocimiento de dicho organismo que la empresa, su Personal y el SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE hemos llegado al siguiente Acuerdo:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de mayo de 2020, comparecen: **ENVAPLAST SRL**, representada en este acto por el Sr. **Luis Patricio Schiumerini**, en su carácter de Socio Gerente, con domicilio en la calle Luzuriaga 1684 de la CABA, en adelante denominada LA EMPRESA, por una parte; y por la otra, **MARTÍN ALBERTO LASTIRI** (DNI 25.125.798) y **DIONISIO EDGARDO DOMINGUEZ**, en su carácter de Delegados gremiales y **MARIO OSCAR ABRAHAM**, DNI 10.097.256, en su carácter de secretario de organización, del SINDICATO FEDERACION GRAFICA BONAERENSE, con domicilio en la Avenida Paseo Colón 731 de la CABA, y en forma conjunta manifiestan y acuerdan:

Que teniendo en cuenta que aun continúa la gravísima falta de trabajo que aqueja a LA EMPRESA desde hace ya dos años, y que sus efectos se encuentran mucho más agravados como consecuencia de la Pandemia COVID 19, a fin de evitar una reestructuración del personal, LA EMPRESA y LOS TRABAJADORES acuerden en RENOVAR LA SUSPENSION PARCIAL DE TAREAS, PACTADA DE ACUERDO DE LO NORMADOS EN EL ARTICULO 223 BIS DE LA LCT, cuya vigencia comenzara con fecha 1 de octubre de 2019 y finalizara con fecha 31 de marzo de 2020.

Atento ello, las partes acuerdan en **PRORROGAR** la vigencia de dicho Acuerdo por otros nuevos **SEIS (6) MESES**, comenzando su vigencia con fecha 1 de abril de 2020 y finalizando con fecha 30 de septiembre de 2020, conforme el siguiente cronograma de trabajo, que a continuación se describe:

1) Que durante las primeras dos (2) semanas de cada mes, LOS TRABAJADORES quedarán relevados de prestar servicios.

IF-2020-44263656-APN-MT

Se aclara que el cronograma de suspensiones, conforme Anexo A, tienen una vigencia de 6 meses a contar desde el día 1 de abril del corriente, aplicándose a los salarios de abril a septiembre de 2020

2) LAS PARTES acuerdan que durante la suspensión el personal afectado percibirá con carácter no remunerativo (art. 223 bis de la LCT) una suma equivalente al **100% (cien por ciento) del salario neto** que le correspondería percibir a cada trabajador en dicho período. De conformidad con el artículo citado esta "prestación no remunerativa" que perciba el personal afectado tributará las contribuciones previstas en las leyes 23.660 y 23.661. Asimismo, LA EMPRESA abonará la cuota sindical correspondiente y seguro de vida y sepelio, conforme lo establecido en el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 60/89.

Se deja constancia que LA EMPRESA cuenta con una nómina de **28** personas

3) Que las partes consideran el presente como Acuerdo Marco de carácter colectivo. Sin perjuicio de lo expuesto, la empresa ha notificado a cada trabajador afectado por la suspensión dispuesta. En ese sentido, se acompaña (ANEXO A) listado suscripto por el personal afectado dando cuenta de la notificación y conformidad con el presente acuerdo.

4) La Empresa manifiesta que, para el caso de producirse un cambio en las condiciones del presente acuerdo antes de la finalización del mismo, informara previamente al "SINDICATO", a fin de dejar sin efecto el presente.

5) La Empresa se compromete que, durante la vigencia y efectos del presente acuerdo, no realizara despidos ni suspensiones con o sin causa o fundados en falta de trabajo, comprometiéndose a mantener la totalidad de las fuentes de trabajo.

6) "EL SINDICATO" formula expresa declaración que lo aquí consensuado no constituye antecedente para ningún procedimiento de igual o similar característica con otra empresa del sector.

Antes la expiración del plazo del presente acuerdo, las partes se comprometen a reunirse, a fin de analizar la situación de LA EMPRESA y evaluar si resulta eventualmente necesario extender la vigencia del presente acuerdo.

Las partes manifiestan que presentarán este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a los efectos de su homologación.

En prueba de conocimiento y de plena conformidad; se firman 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ENVAPLAST S.R.L.
SOCIO GERENTE
LUIS P. SCHIUMERINI

MARIO OSCAR ABRAHAM
Secretario de Organización

IF-2020-44263656-APN-MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1498-21 Acu 1788-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.